



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2016-MDP

PICHANAQUI, 14 DE MARZO, 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI,

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

VISTOS: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2016-MDP, de fecha 14 de Marzo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la constitución política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidad Distrital de Pichanaqui como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 23) del artículo 09° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionario, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

Que, el artículo N° 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales; que se realiza por las PROCURADURIAS PUBLICAS MUNICIPALES, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de defensa Judicial del estado. El Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la procuraduría Pública municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Procurador Publico Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa; este funcionario depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28.06.08, que deroga al Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25.03.69, en la cual establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales, el nombramiento del Procurador Publico Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

al señor Alcalde, conforme lo dispone el Artículo 29º, segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-MDP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, incorporando la Procuraduría Pública Municipal a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, detallando sus funciones y competencias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2016-MDP, de fecha 04 de Enero del 2016, se designó al Procurador Público Municipal, Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez.

Que, en el marco de las consideraciones descritas, estando a lo propuesto y acordado por los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, para que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo 1068 y sus modificatorias ejerza la defensa de los intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de las áreas que forman parte de áreas ganadas al Rio Perené adyacente al perímetro del AA.HH. Playa Hermosa y la Faja Marginal de la Margen derecha del Rio Perené.

SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Jefatura de Personal y demás dependencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a fin de que el Procurador Publico Municipal pueda ejercer cabalmente las funciones que le corresponde por Ley, además para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ALCALDE
Dra. Zosimo Córdova Muje
ALCALDE